



# Gobierno Regional de Ica

## Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 442 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 18 OCT 2023

VISTO:

El petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **DON JUAN CHRISTIAN ESCATE CHACALIAZA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG** de fecha 30 de Octubre del 2008, se reconoció el pago por Concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores por concepto de Función Técnica Especializada a los servidores activos de la Dirección Regional Agraria de Ica, ascendente al monto total de **S/. 485, 948.31 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 32/100 SOLES)**, deducidos los pagos a cuenta por dicho concepto realizados el 30 de Setiembre del 2008; en dicho acto resolutorio figura como beneficiario **DON JULIAN HERODES ESCATE TORRES**, ex pensionista de esta institución;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 2435-2023 de fecha 31 de Julio del 2023 **DON JUAN CHRISTIAN ESCATE CHACALIAZA**, en su calidad de hijo y en representación de los demás herederos legales de quien en vida fue **DON JULIAN HERODES ESCATE TORRES**, solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Gastos de Ejercicios Anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada que le fue reconocido a su difunto padre mediante R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG de fecha 30 de Octubre del 2008; adjuntando al efecto Copia de DNI de todos los herederos legales y Copia de Protocolización de Solicitud de Sucesión Intestada suscrito por la Notaria de Pisco LEONEV PREGUNTEGUI GARRAFA;

Que, mediante **Informe N° 106-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, la Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración concluye que es PROCEDENTE el petitorio efectuado por **DON JUAN CHRISTIAN ESCATE CHACALIAZA**, y procede a efectuar la liquidación de Función Técnica Especializada desde Octubre del 2008 hasta el mes de Julio del 2020 (Fecha de fallecimiento del Causante), obteniendo la suma total de **S/. 7, 056.51 (SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES)**; y; teniendo en cuenta los Artículos 660° y 816° del Código Civil Peruano, dicho monto deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- JUAN CHRISTIAN ESCATE CHACALIAZA, en su calidad de hijo, por la suma total de S/. 2, 352.17 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 17/100 SOLES)
- MARIA ELIZABETH ESCATE CHACALIAZA, en su calidad de hija, por la suma total de S/. 2, 352.17 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 17/100 SOLES)
- JULIAN AGUSTIN ESCATE CHACALIAZA, en su calidad de hijo, por la suma total de S/. 2, 352.17 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 17/100 SOLES)

Que, en tal sentido resulta pertinente tener en cuenta lo establecido por nuestro Código Civil en su Artículo 660° el cual establece lo siguiente: *"Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"*;

Que, mediante **INFORME N° 536-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"NO"** se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **DON JUAN CHRISTIAN ESCATE CHACALIAZA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 442 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **18 OCT 2023**

crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** el derecho de los herederos legales de quien en vida fue **DON JULIAN HERODES ESCATE TORRES** a percibir el Adeudo de Ejercicios Anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada reconocida mediante Resolución Directoral N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG de fecha 30 de Octubre del 2008, por la suma total de **S/. 7, 056.51 (SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES)**, conforme a la Liquidación efectuada por el Equipo de Personal de Oficina de Administración, el mismo que deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- JUAN CHRISTIAN ESCATE CHACALIAZA, en su calidad de hijo, por la suma total de S/. 2, 352.17 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 17/100 SOLES)
- MARIA ELIZABETH ESCATE CHACALIAZA, en su calidad de hija, por la suma total de S/. 2, 352.17 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 17/100 SOLES)
- JULIAN AGUSTIN ESCATE CHACALIAZA, en su calidad de hijo, por la suma total de S/. 2, 352.17 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 17/100 SOLES)

**SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el petitorio de pago de Adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada formulado por **DON JUAN CHRISTIAN ESCATE CHACALIAZA**, en su calidad de hijo y en representación de los demás herederos legales del ex pensionista de esta institución **DON JULIAN HERODES ESCATE TORRES**, por las consideraciones expuestas.

**TERCERO:** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449-Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL